

ACTA CONSTITUTIVA
JUNTOS POR EL CAMBIO – ORDEN NACIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 2023, se reúnen en representación de los siguientes partidos nacionales: Maximiliano Carlos Francisco FERRARO DNI 25.044.243, en su carácter de Presidente y en representación de **COALICIÓN CÍVICA – AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA (ARI) – ORDEN NACIONAL**, CUIT 30-70821829-0; Federico ANGELINI DNI 25.648.514 en su carácter de presidente y Eduardo MACHIAVELLI DNI 17.110.752, en su carácter de Secretario General y en representación de **PRO – PROPUESTA REPUBLICANA – ORDEN NACIONAL (PRO)**, CUIT 30-71156284-9; Gerardo Rubén MORALES, DNI 12.959.525, en su carácter de Presidente y en representación de la **UNIÓN CÍVICA RADICAL – ON (UCR)**, CUIT 30-61122347-8; Ernesto Raul HABRA, D.N.I. 10.293.696, en su carácter de Presidente y en representación de **ENCUENTRO REPUBLICANO FEDERAL (ERF)**, CUIT 30-71662029-4; Oscar Armando MOSCARIELLO; DNI 10.578.261, en su carácter de Presidente y en representación de **PARTIDO DEMÓCRATA PROGRESISTA (PDP)**, CUIT 30-68060990-6; Sergio Fernando ABREVAYA, DNI 16.823.729, en su carácter de Presidente y en representación de **PARTIDO GEN**, CUIT 30-71226362-4; y César MATAS ALSINA, DNI 11.500.812, en su carácter de Presidente, y Alberto Emilio ASSEFF, DNI 4.394.932, en su carácter de Secretario General y en representación de **UNIR**, CUIT 33-68305235-9. Todos ellos, en ejercicio del mandato conferido por sus respectivos partidos y en cumplimiento de lo resuelto por los organismos partidarios correspondientes, lo que acreditan con la documentación que acompañan y que se agrega a la presente, contando con facultades suficientes para suscribir el presente en la totalidad de sus cláusulas, acuerdan lo siguiente:

1. Objeto. Constituir una alianza electoral transitoria de orden nacional, en los términos del artículo 10 de la ley Nº 23.298 con el nombre de “JUNTOS POR EL CAMBIO” a fin de participar en la categoría de Presidente y Vicepresidente de la Nación y Parlamentario del Mercosur – distrito nacional en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y en las elecciones generales convocadas por el decreto 237/2023 para el 13 de agosto de 2023 y el 22 de octubre de 2023, respectivamente, y en una eventual segunda vuelta electoral el 19 de noviembre de 2023.

2. Ampliación. Utilización del nombre, símbolos, logos y leyendas.
La ampliación de los partidos políticos integrantes de “JUNTOS POR EL CAMBIO” requiere la unanimidad del Órgano de Gobierno. Si algún partido de esta Alianza deja de participar en la misma, no podrá utilizar el nombre, símbolos, logos o leyendas distintivas como tampoco impugnar el uso de los mismos por parte de los que continúen integrándola.

La utilización del nombre “JUNTOS POR EL CAMBIO” en futuras alianzas transitorias requerirá el consentimiento expreso de PRO-Propuesta Republicana, de la Coalición Cívica-ARI y de la Unión Cívica Radical.

3. Constituir un Órgano de Gobierno como máxima autoridad política de “JUNTOS POR EL CAMBIO” integrado por: Maximiliano Carlos Francisco FERRARO

A cluster of handwritten signatures in black ink, including the names of Maximiliano Carlos Francisco FERRARO, Federico ANGELINI, Eduardo MACHIAVELLI, Gerardo Rubén MORALES, Ernesto Raul HABRA, Oscar Armando MOSCARIELLO, Sergio Fernando ABREVAYA, and César MATAS ALSINA.

(DNI 25.044.243) y Paula Mariana OLIVETO LAGO (DNI 22.885.759); Jorge ENRIQUEZ (DNI 7.607.580) y Eduardo MACCHIAVELLI (17.110.752); Gerardo Rubén MORALES (DNI 12.959.525) y Ramón Javier MESTRE (DNI 22.774.175); y Miguel Ángel PICHETO (DNI 8.482.440) y Jorge Alberto José FRANCO (DNI 10.994.790) respectivamente. En caso de impedimento, renuncia o fallecimiento de uno de sus miembros, el reemplazante será designado por el respectivo partido político

El Órgano de Gobierno adoptará sus resoluciones mediante la aprobación de 2/3 partes de sus miembros.

4. Logotipo y colores. Adoptar los colores y el logotipo que se acompaña como Anexo I.

5. Domicilio legal. Constituir domicilio legal en Alsina 1786, Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6. Plataforma electoral. Aprobar la plataforma electoral que obra en el Anexo II. Las plataformas que presentaren las listas de precandidatos deberán ajustarse a la misma.

7. Cuenta Corriente. Esta agrupación abrirá su cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina sucursal Plaza de Mayo con domicilio en Bartolomé Mitre 326 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8. Apoderados de la Alianza. Designar como apoderados de "JUNTOS POR EL CAMBIO" a Juan Manuel López (DNI 30.502.146) y a Mariana Stilman (DNI 24.913611) (APODERADOS "A" en representación de CC-ARI); a Santiago Alberdi (DNI 30.138.476) como titular y a Lucas Incicco (DNI 20.269.699) y Sebastián Tomás García D'Onofrio (DNI 25.537.891) como suplentes (APODERADOS "B", en representación de PRO); y a Mariano Genovesi (DNI 21.003.345) y Gustavo Atilio Lema (DNI 4.623.397) (APODERADOS "C", en representación de la UCR). La representación de "JUNTOS POR EL CAMBIO" será ejercida por la firma conjunta de tres (3) apoderados, debiendo necesariamente actuar al menos un (1) APODERADO "A", un (1) APODERADO "B" y un (1) APODERADO "C". Se les encomienda a los apoderados que realicen las gestiones para el reconocimiento de "JUNTOS POR EL CAMBIO" y de todo trámite, petición o recurso que "JUNTOS POR EL CAMBIO" deba realizar ante la Justicia Nacional Electoral, la Dirección Nacional Electoral, la Administración Federal de Ingresos Pùblicos, el Banco de la Nación Argentina, etc.

Una vez que la Junta Electoral proclame los candidatos/as a Presidente y Vicepresidente de la Nación para competir en las elecciones generales, la lista que resulte ganadora designará dos (2) apoderados (APODERADOS "D"). La representación de "JUNTOS POR EL CAMBIO" será ejercida entonces en forma indistinta por cualquiera de los APODERADOS "D", cesando en sus funciones los APODERADOS "A", "B" y "C" en el momento que se comuniquen los reemplazos a la Justicia Nacional Electoral.

9. Distribución de aportes fondo partidario permanente y de campaña electoral. Acordar que los aportes del fondo partidario permanente para

desenvolvimiento institucional y el aporte público para campaña electoral se distribuirán de la siguiente forma:

- a. Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria (ARI): diecisiete por ciento (17%);
- b. PRO – Propuesta Republicana: treinta y nueve por ciento por ciento (39%); y
- c. Unión Cívica Radical: treinta y cinco por ciento (35%).
- d. Generación para un Encuentro Nacional (GEN): dos por ciento (2%)
- e. Partido UNIR: dos por ciento (2%)
- f. Encuentro Republicano Federal (ERF): cinco por ciento (5%)

10. Distribución de aportes privados de campaña. Acordar que los fondos privados destinados para aportes de campaña de las elecciones PASO, se deberán depositar en las subcuentas de cada lista. En caso de que se depositaran en la cuenta de la alianza se asignarán según lo manifieste el aportante. Luego de las elecciones primarias todos los aportes serán depositados en la cuenta madre de la alianza.

11. Responsable económico financiero. Designar como responsables económicos financieros de "JUNTOS POR EL CAMBIO" a Lia Elena Rueda (DNI 4.932.771), con domicilio en Mariscal Ramón Castilla 3044, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a Ezequiel Daglio (DNI 33.740.716), con domicilio en Blanco Encalada 3486 5 A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

12. Responsable técnico. Designar como responsable técnico de campaña a Emilio Laferriere (DNI 25.032.490); y como responsable técnico alterno a Gustavo Alfredo Gesualdo (DNI 24.563.562).

13. Representante tecnológico. Designar como representante tecnológico a Adrián Hugo González (DNI 23.702.310); y como representante tecnológico alterno a Jorge Adolfo Teodoro (DNI 10.795.932).

14. El candidato o candidata a Presidente de la Nación que resulte seleccionado/a en las elecciones PASO podrá designar nuevos responsables económicos financieros, responsables técnicos y representantes tecnológicos, cesando en sus funciones las personas designadas en esta acta en el momento que se comuniquen los reemplazos a la Justicia Nacional Electoral. Las responsabilidades de la ley 26.215 serán asumidas por el partido político al que se encuentre afiliado el candidato o candidata a Presidente de la Nación, quedando exceptuados los demás partidos políticos de las sanciones legales (art. 64, ley 26.215) salvo las que pudieren ser derivadas del incumplimiento de la administración de los fondos de campaña de las listas internas o de los informes finales del responsable económico financiero de la lista interna (art. 36, ley 26.571).

15. Junta Electoral. Constituir la Junta Electoral de "JUNTOS POR EL CAMBIO" con ocho (8) miembros titulares y ocho (8) miembros suplentes. La

Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria, la Unión Cívica Radical, PRO – Propuesta Republicana y Encuentro Republicano Federal (ERF) designarán, cada uno de ellos, dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un miembro titular de la Junta Electoral, será reemplazado automáticamente por el miembro suplente designado por el mismo partido político.

16. Domicilio de la Junta Electoral. La Junta Electoral funcionará en la calle Balcarce 412 Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendrá como domicilio electrónico juntaelectoraljxc2023@gmail.com y realizará las publicaciones previstas en el artículo 2º del decreto 443/2011 en el sitio web www.jxc.com.ar.

17. Mayoría. La Junta Electoral sesionará y adoptará sus resoluciones por firma conjunta de siete de sus ocho miembros. En el caso de los representantes del PRO, deberán firmar de manera conjunta dos de sus integrantes para conformar la mayoría.

18. Designación de los miembros de la Junta Electoral. Designar como miembro titular de la Junta Electoral de “JUNTOS POR EL CAMBIO” en representación de la Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria a Agustín Fernandez Bertuzzi (DNI 35.365.203) y a Diego Norberto Falcón (DNI 18.575.909), y a Vanina Squettino (DNI 29.692.324) y a Leonardo Matías Palmieri (DNI 33.552.750) como miembros suplentes; en representación de PRO – Propuesta Republicana a Joaquín de La Torre (DNI 16.048.971) y a Juan Pablo Sassano (DNI 20.892.111), y a María Luisa González Estevarena (DNI 12.799.523) y a Victor Gabriel Ferreri (DNI 25.878.378) como miembros suplentes; en representación de la Unión Cívica Radical Rafael Manuel PASCUAL (DNI 10.123.247) y a Juan Pedro Tunessi (DNI 12.316.941), y a Gabriel Adrián Gowland (DNI 22.110.340) y a Pablo Maximiliano Iglesias (DNI 33.010.549) como miembros suplentes; y en representación de Encuentro Republicano Federal Ernesto Raúl Habra (DNI 10.293.696) y a Leandro Horacio Massaccesi (DNI 30.225.605), y a Horacio Aníbal Desimone (DNI 10.202.857) como miembro suplente.

19. Luego de la oficialización de las listas de precandidatos a presidente y vicepresidente de la Nación, se integrará un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de las listas de precandidatos oficializadas. La Junta así integrada adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros presentes.

20. Reglamento electoral. Aprobar el Reglamento Electoral que se adjunta como **Anexo III**, al cual ajustará la Junta Electoral su funcionamiento.

21. Requisitos de los precandidatas/os a Presidente y Vicepresidente de la Nación. Los precandidatos que compitan en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias deberán cumplir con los requisitos constitucionales y legales exigidos para ser presidente y vicepresidente de la Nación. Las/os precandidatas/os deberán estar afiliadas/os a algunos de los partidos políticos integrantes de “JUNTOS POR EL CAMBIO” o ser extra- partidarias/os. En el caso de los precandidatos extrapartidarios deberán, además, estar autorizadas/os por escrito por dos tercios de los miembros del Órgano de Gobierno de “JUNTOS POR EL CAMBIO” y adherir expresamente a las Plataforma Electoral.

22. Requisitos de los precandidatos y precandidatas a parlamentarios del Mercosur. Los/as precandidatos/as a parlamentarios/as del Mercosur de distrito Nacional que compitan en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias deberán cumplir con los requisitos que el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, el Código Electoral Nacional y la ley 26.571 exigen, pudiendo estar afiliados a los partidos integrantes de "JUNTOS POR EL CAMBIO" o ser extrapartidarios.

Todas las listas de precandidatos/as a parlamentarios del Mercosur deberán cumplir con las leyes y decretos vigentes sobre paridad y alternancia de género.

23. Avales. Las listas de precandidatos deberán presentar el número mínimo de avales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 26.571. Tales avales deberán manifestarse en planillas según el modelo aprobado por la Cámara Nacional Electoral mediante acordada 43/2015 y ser presentados en soportes electrónicos y papel según lo establecido en la mencionada acordada.

24. Oficialización de listas. La Junta Electoral podrá no oficializar las listas de precandidatos que no cumplan con los requisitos detallados precedentemente.

25. Proclamación de lista ganadora. La proclamación de los candidatos a presidente y vicepresidente de la Nación de "JUNTOS POR EL CAMBIO" será realizada por la Junta Electoral de conformidad a las previsiones del art. 44 de la ley 26.571.

26. Integración lista candidatos parlamentarios del Mercosur. La integración de la lista de candidatos a parlamentarios del Mercosur de distrito Nacional será realizada por la Junta Electoral de "JUNTOS POR EL CAMBIO" por aplicación del sistema D'Hondt entre las listas que hubieran obtenido como mínimo el veinte (20%) de la totalidad de los votos válidos positivos emitidos a favor de "JUNTOS POR EL CAMBIO", en adelante PISO ELECTORAL.

Si más de una lista de precandidatas/os obtuviera el PISO ELECTORAL y como consecuencia de la integración de las listas de candidatas y candidatos se viera afectada la paridad y alternancia de género, la Junta Electoral reemplazará al precandidato/a que afecte la alternancia o paridad por la/el precandidata/o de distinto género que le sigue en el orden de la misma lista de precandidatas/os.

27. La Junta Electoral distribuirá los aportes públicos de campaña por partes iguales entre todas las listas de precandidatos oficializadas.

28. Distribución espacios de publicidad electoral. En caso de que la Dirección Nacional Electoral no distribuya los espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual entre las listas oficializadas, la Junta Electoral elaborará tantos bloques de espacios de publicidad electoral como listas se oficialicen. Estos bloques de publicidad electoral deberán conformarse con similar cantidad de segundos, franjas horarias y audiencia, y asignando a cada bloque espacios de publicidad electoral en todos los medios de comunicación audiovisual asignados a "JUNTOS POR EL CAMBIO". La distribución de los bloques

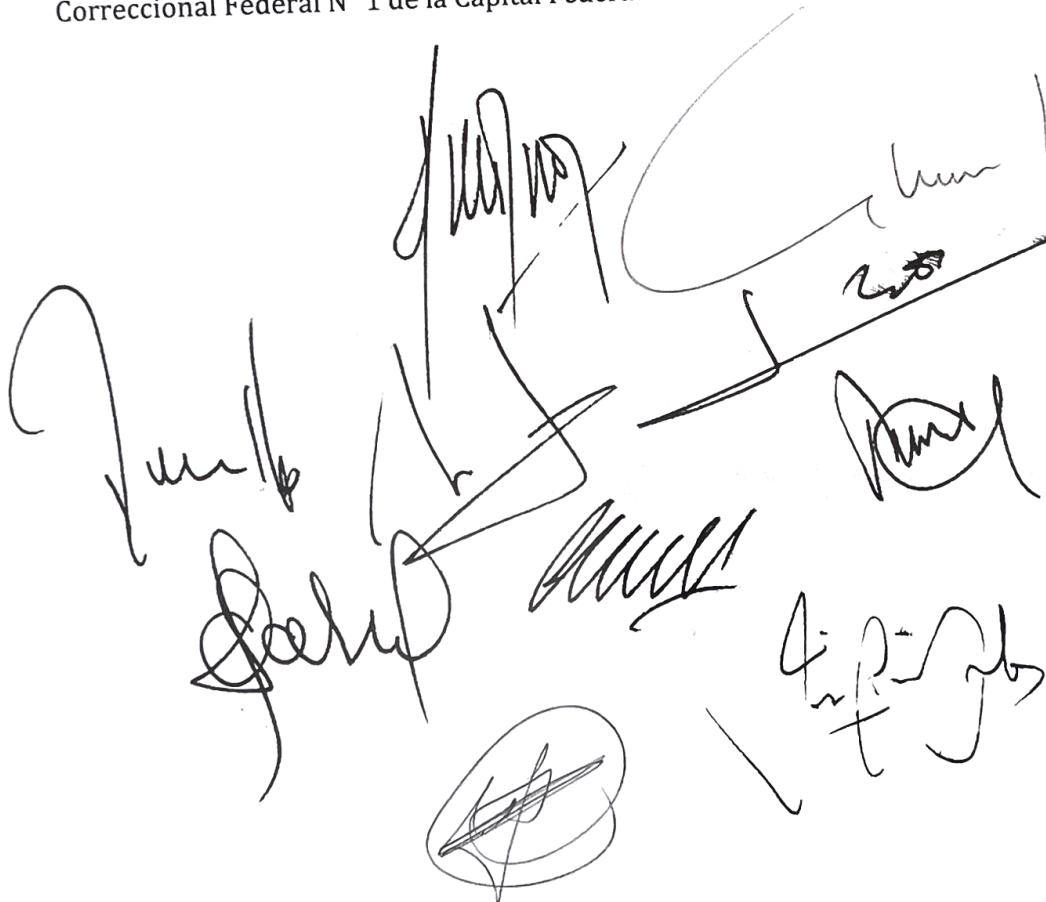
de publicidad electoral a cada lista será realizada mediante un sorteo por la Junta Electoral.

29. Acuerdos de adhesión. De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 del decreto 259/2019 se establece un acuerdo de adhesión con las agrupaciones políticas que se indican en el Anexo IV.

ANEXOS

- **Anexo I: Logotipo y colores**
- **Anexo II: Plataforma Electoral**
- **Anexo III: Reglamento Electoral**
- **Anexo IV: Acuerdos de adhesión**

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad, se firma la presente acta constitutiva en ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los partidos políticos integrantes de "JUNTOS POR EL CAMBIO" y el restante para ser presentado ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 de la Capital Federal.

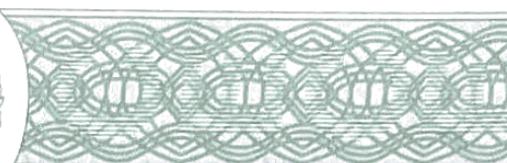


Conste que la/s firmas son
certificada/s en el sello notarial
Nº 10184699968
CABA, 14/06/2023..

NORMA B. GUTIERREZ MORALES
ESCRIBANA
Matrícula 4639




ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 018469968



1 Buenos Aires, 14 de Junio de 2023 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 1510 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-
3 CERTIFICO: Que la/s -Firmas- que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número -048- del LIBRO
6 número -10- , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 1) **Gerardo Rubén MORALES**, DNI 12.959.525; 2) **Miguel Angel PICHETO**, DNI
9 8.482.440; 3) **Eduardo Alberto MACCHIAVELLI**, DNI 17.110.752; 4) **Maximiliano**
10 **Carlos Francisco FERRARO**, DNI 25.044.243; 5) **Federico ANGELINI**, DNI
11 25.648.514; 6) **José Luis ESPERT**, DNI 14.623.375; 7) **Sergio Fernando ABREVAYA**,
12 DNI 16.823.729; 8) **Alberto Emilio ASSEFF**, DNI 4.394.932; 9) **Cesar Francisco**
13 **MATAS**, DNI 11.500.812; 10) **Ricardo MAQUEDA**, DNI 4.557.053; 11) **Ernesto Raúl**
14 **HABRA**, DNI 10.293.696.- Identificados en los términos del artículo 306 inciso b) del
15 Código Civil y Comercial de la Nación, por ser personas de mi conocimiento.
16 MANIFIESTAN requerir el presente atento sus caracteres de 1) Presidente de la Unión
17 Cívica Radical; 2) Por sí; 3) Presidente actual del Partido y Secretario general de PRO –
18 Propuesta Republicana Orden Nacional; 4) Presidente de la Coalición Cívica; 5) Presidente
19 actual del partido y secretario general de PRO – Propuesta Republicana Orden Nacional; 6)
20 Por si; 7) Presidente del Partido GEN Orden Nacional; 8) Secretario General del partido
21 Unir; 9) Presidente del partido Unir; 10) Apoderado del Partido Demócrata Progresista; 11)
22 Apoderado del Partido Republicano Federal. Declarando los requirentes poseer facultades
23 suficientes, plenas y vigentes para la presente. Se certifican firmas en Acta Constitutiva de
24 la Alianza Juntos por el Cambio – Orden Nacional. Conste.-

NORMA B. GUTIERREZ MORALES
ESCRIBANA
Matrícula 4639



F 018469968

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ANEXO I

LOGOTIPO Y COLORES



Conste que la/s firmas son
certificada/s en el sello notarial
Nº 6003940197
CABA, 14.1.26.12023.


NORMA B. GUTIERREZ MORALES
ESCRIBANA
Matrícula 4639

卷之三